ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-MDM

Majes, 21 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Proveído N° 00000357-2023-A/MDM del Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 002-CORI-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Infraestructura; Dictamen N° 00000016-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000014-2023/SGDU/MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 00000025-2023/OOPP/SGDU/MDM del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; Dictamen N° 00000003-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000008-2023/SGDU/MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 00000020-2023/OOPP/SGDU/MDM del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0540-2022GM/MDM de fecha 30 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del PIP "CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS (CULMINACIÓN) DEL DISTRITO DE MAJES – CAYLLOMA – AREQUIPA"; que muestra como resultado final una inversión total de S/. 12'437,581.63 (Doce millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ochenta y uno con 63/100 soles) que comprende Ejecución financiera de la inversión por el monto de S/. 12'437,581.63 y la Ejecución Financiera de Preinversión por el monto de S/. 10,000.00 según la opinión del Departamento de Obras Públicas y Supervisión y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, con Informe N° 00000020-2023/OOPP/SGDU/MDM del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, habiendo revisado la información de la obra creación del Mercado de Abastos (culminación), se concluye que: *"en ese sentido este departamento conjetura la circunstancia del proceso de liquidación del proyecto en cuestión, siendo este un corto periodo para realizar la liquidación, así mismo cabe resaltar que el proyecto en cuestión tuvo un total de 1481 días calendarios (del 02/10/2018 al 21/10/2022) teniendo este, ampliaciones de plazo, adicionales de obra y deductivos, los cuales llevaron que el monto inicial del proyecto incremente de S/. 3'942,696.00 a S/. 12'437,581.63, siendo estos de mucho cuestionamiento, no solo por la población sino por la Contraloría General. En ese sentido, mediante la descripción de los antecedentes se hace alcance de la información requerida, así mismo se recomienda contratar una persona especializada en perito y/o formar un comité especializado, el cual sea aprobado por el concejo distrital, para que se encargue de la investigación correspondiente, también informar que mediante la Carta N° 005-2023/SGDU/MDM se realizara la entrega de los documentos originales en calidad de presentado a la OCI (Órgano de Control Institucional)"*;

Que, el Informe N° 00000008-2023/SGDU/MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 00000020-2023/OOPP/SGDU/MDM del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, solicita a la Gerencia Municipal, se contrate una persona especializada en perito y/o formar un comité especializado el cual sea aprobado mediante sesión de concejo para la investigación correspondiente;

Que, con Dictamen N° 00000003-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: *"que el concejo municipal mediante Acuerdo de Concejo autorice la realización de un peritaje técnico económico sobre la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTO (CULMINACIÓN) DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conforme a lo solicitado por el jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión de la Municipalidad Distrital de Majes, a través del Informe N° 00000020-2023/OOPP/SGDU/MDM Expediente: 00001544 de fecha 10 de enero de 2023, al amparo del artículo 9°, numeral 21) de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala como una atribución del Concejo Municipal: "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control". Que la comisión encargada de realizar las indagaciones y/o investigaciones deberá recaer en la comisión de infraestructura y/o quien haga sus veces, por guardar relación con el caso concreto"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2023-MDM de fecha 27 de enero de 2023, se acuerda por unanimidad APROBAR el pase del expediente denominado: "CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTO (CULMINACIÓN) DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", a fojas 23, a la Comisión Ordinaria de

Infraestructura y a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Productivo, con el objetivo de que dichas comisiones elaboren su dictamen en un plazo de 15 días útiles, de acuerdo a sus competencias;

Que, el Informe N° 00000025-2023/OOPP/SGDU/MDM del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, habiendo revisado la información situacional de la obra del Centro Recreativo y Deportivo, se concluye que: *"a) A pesar de tener un informe de liquidación técnico financiero, no se cuenta con la resolución de liquidación técnico financiero del PIP firmado por el titular de la entidad ya que este cuenta con la implementación de las recomendaciones de auditoria N° 007-2021-2-4896-AC, el cual genera que el mantenimiento no sea realizado por el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura pública. b) No se cuenta con el reporte del MEF del PIP en la situación del cierre del proyecto. c) Verificada la piscina de niños se comprobó que los defectos encontrados de la obra en cuestión son vicios ocultos y son responsabilidad del contratista CONSORCIO SANTA MARIA, así mismo el contratista se comprometió mediante la Carta N° 004-2022-CONSORCIO SANTA MARIA en acto de buena fe realizar las reparaciones encontradas, actualmente la reparación de la piscina se está a nivel de excavación de zanjas, el cual se halla en abandono, lo cual lleva a la inoperatividad de dicha obra. Este departamento recomienda la formación de una comisión para poder promover las buenas costumbres y evitar que exista alguna clase de irregularidad respecto del proyecto, así mismo se reitera tomar las acciones legales a los integrantes del CONSORCIO SANTA MARIA."*;

Que, el Informe N° 00000014-2023/SGDU/MDM de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 00000025-2023/OOPP/SGDU/MDM del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, solicita a la Gerencia Municipal, se conforme una comisión para su investigación a fin de tomar las acciones legales que correspondan;

Que, con Dictamen N° 00000016-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoria Juridica, es de la opinión que: *"el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Colegiado, autorice la realización de un peritaje técnico económico sobre la ejecución del proyecto: "creación del centro recreativo y deportivo en el distrito de majes, Caylloma – Arequipa" (piscina), en merito a la propuesta alcanzada por el jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión de la Municipalidad Distrital de Majes, a través del Informe N° 00000025-2023/OOPP/SGDU/MDM de fecha 11 de enero de 2023, y hecho suyo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, al amparo del artículo 9°, numeral 21) de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala como una atribución del Concejo Municipal: "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorias económicas y otros actos de control", en concordancia con lo establecido con el artículo 59° y 60° del Reglamento Interno de Concejo que indica: "Las comisiones de regidores son órganos consultivos del Concejo. Su objetivo es realizar los estudios que le encomiende el Concejo, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que corresponden en su rama de actividad". "Las comisiones de regidores son ordinarias, especiales o investigadoras". De no optarse por la conformación de una comisión especial de investigación, la comisión encargada de realizar las indagaciones y/o investigaciones sobre el particular deberá recaer en la Comisión Ordinaria de Infraestructura y/o quien haga sus veces, por corresponder a su rama de actividad."*;

Que, el Dictamen N° 002-CORI-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Infraestructura, es de la opinión por unanimidad, declarar procedente aprobar la conformación de una comisión especial investigadora que se encargara de realizar las indagaciones y/o investigaciones de las obras "CREACIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA-AREQUIPA"(PISCINA), y la "CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS(CULMINACIÓN) DEL DISTRITO DE MAJES , PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en conformidad con la Ley N° 27972 y el RIC de la Municipalidad Distrital de Majes;

Que, el artículo 9°, numeral 21) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, señala como atribuciones del Concejo Municipal solicitar la realización de exámenes especiales, auditoria económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control, asimismo, el numeral 22) establece que Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...) iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente;

Que, los articulos 59° y 60° del Reglamento Interno de Concejo – RIC, establece que las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo, su objetivo es realizar los estudios que le encomiende el Concejo, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que corresponden a su rama de actividad". "Las Comisiones de Regidores son Ordinarias, Especiales o Investigadoras;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 002-CORI-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Infraestructura, que declara procedente la conformación de una Comisión Especial Investigadora, que se encargara de realizar las indagaciones y/o investigaciones de las obras: "CREACIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA-AREQUIPA"(PISCINA), y la "CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS(CULMINACIÓN) DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR en consulta a la Contraloría General de la República, lo descrito en el articulo precedente, de acuerdo al articulo 9° numeral 21) que establece que es atribución del concejo municipal solicitar la realización de exámenes especiales, auditoria económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control,

respecto de la contratación de una consultoría especializada – multidisciplinaria (privada o pública), para el estudio técnico, financiero y legal de las obras en mención.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR en consulta al Colegio de Ingenieros de Lima y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, respecto de la conformación de una consultoría especializada – multidisciplinaria para el estudio técnico, financiero y legal de las obras mencionadas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que el Concejo Municipal tome las acciones correspondientes que resulte de las investigaciones sobre las obras citadas en el presente dispositivo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y al Departamento de Obras Públicas y Supervisión para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Majes
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr Jenry F. Huisa Calapuja
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
V°B°
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica
Caylloma - Arequipa

Municipalidad Distrital de Majes
DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISIÓN
Arequipa